

Disponen que los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana de los Gobiernos Regionales pueden ser canalizados a cuentas bancarias de fideicomisos constituidos en el Banco de la Nación, en determinados casos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049-2014-EF/52.03

Lima, 13 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana que por Ley corresponde a los Gobiernos Regionales son canalizados mediante Asignaciones Financieras autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a través del SIAF-SP, para su utilización conforme a los procedimientos presupuestales y de tesorería de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15 y sus modificatorias, lo cual implica la ejecución directa de los recursos por parte de las citadas entidades a través de sus respectivas subcuentas bancarias de gasto;

Que, no obstante, es pertinente establecer un procedimiento que permita operativizar el flujo de los mencionados recursos a cuentas de fideicomisos constituidos por dichas entidades en el marco de Contratos de Concesión suscritos por el Estado de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, y particularmente, respecto de los proyectos a que se contrae el Decreto de Urgencia N° 047-2008, Dictan disposiciones extraordinarias para facilitar las asociaciones público - privadas que promueva el gobierno nacional en el contexto de la crisis financiera internacional;

De conformidad con el literal j) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal i) del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y, estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Canalización de los Recursos Determinados en el marco de contratos de concesión.

Dispóngase que los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana de los Gobiernos Regionales pueden ser canalizados, excepcionalmente, a cuentas bancarias de fideicomisos constituidos en el Banco de la Nación, únicamente en los casos que las citadas entidades hubieran contraído compromisos financieros en el marco de contratos de concesión suscritos conforme a las disposiciones legales referidas en el segundo párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Transferencia de Recursos Determinados

Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público autoriza la transferencia de los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana a la Cuenta Central "Recursos Determinados" de los Gobiernos Regionales, sobre la base de la información que este contenida en el respectivo contrato, la misma que es remitida por el Banco de la Nación, en su condición de fiduciario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA

Director General

Dirección General de Endeudamiento y

Tesoro Público